

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. 2020-0065, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra MIGUEL ANTONIO TORRES ROA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villetea, Cundinamarca, en interés superior de la menor LIZETH DANIELA TORRES VASQUEZ, conforme lo determina el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la progenitora de la menor ejecutante, señora ASTRID VIVIANA VASQUEZ MONSALVE, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso.
3. En firme el presente proveído y verificado el pago del monto ejecutado, procédase al cierre del expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d000e09677eda1b7984d0fcfe3a8ba87bcbf12e2537128cbc78eea1ffc41bb

Documento generado en 29/03/2021 10:22:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**